

RESOLUCIÓN N° 182/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR A FUNCIONARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA FILIAL CURUGUATY DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 07 de junio del 2024.

VISTO:

El pedido de subsidio familiar por "Casamiento", presentado por la funcionaria **Lic. Natalia Salvadora Bogado Vera**, con C.I. N° 5.138.222, nombrada como "**Asistente Facitec**" (Filial Curuguay) de la Facultad de Ciencias y Tecnología filial Curuguay, por resolución del **Rectorado N° 262/2018** de fecha 12 de noviembre del 2018, acompaña copia autenticada del certificado correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que la **Ley N° 7228/2023**, "*Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024*" y reglado por el **Decreto reglamentario N° 1092/2024** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228/2024", prevén los pagos en concepto de subsidio familiar.

Que el Decreto reglamentario N° 1092/2024, su **Art. la Ley N° 7050/2023** "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2024", contempla el pago en concepto de Subsidio Familiar por diversos conceptos como ser: Casamiento; nacimiento de hijo, fallecimiento de padre, madre, hijo, entre otros.

Que por el Decreto reglamentario N° 1092/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050/2023", establece en su **Art. 36 Inc. h) 131 SUBSIDIO FAMILIAR**. Reglamentación: *Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del personal.*

Los pagos correspondientes a subsidio familiar, en cada uno de los distintos conceptos expresamente descritos en el clasificador presupuestario, se deberán ajustar a lo siguiente:

- *Corresponde realizar un único pago hasta el monto tope establecido, por cada concepto de subsidio o subvención, no pudiéndose realizar pagos parciales o fraccionados.*
- *El monto a ser abonado estará sujeto a disponibilidad de crédito presupuestario, disponibilidad financiera y al reglamento interno institucional y no podrá superar la suma de Gs. 2.550.307.- para cada concepto, con excepción de los gastos médicos extraordinarios.*
- *En los casos de nacimiento y defunciones, los pagos serán por evento.*
- *No podrán establecerse subsidios diferentes a los expresamente autorizados en el clasificador presupuestario. Los OEE deberán ajustar las denominaciones de los subsidios que otorgan a lo establecido en el clasificador presupuestario.*

Que el rectorado por la Resolución de la **DG N° 122/12, de fecha 13 de noviembre del 2.012**, ha establecido el monto de guaraníes ochocientos mil (**Gs. 800.000.-**) a ser pagados en concepto de subsidio familiar a los funcionarios nombrados de la institución.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** describe: "Son atribuciones y deberes del Rector":...**Inc. l) Disponer por si solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad. Inc. e)** Ejercer la administración general de los bienes y rentas de la Universidad., **Inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

Alfredo

...../lllll.....

RESOLUCIÓN N° 182/2024

POR TANTO:

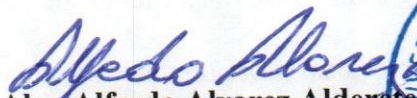
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

Art. 1ro. AUTORIZAR el pago en concepto de **subsidio familiar** a funcionaria del rectorado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Imputar la erogación en el **objeto de gasto 131** "Subsidio Familiar", conforme al siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	Subsidio familiar	Monto Gs.
1	Natalia Salvadora Bogado Vera	5.138.222	Casamiento	800.000.

Art. 2do. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General



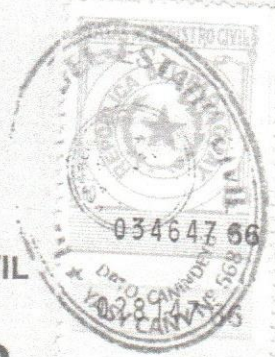

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DEL ACTA DE MATRIMONIO



N° 2072149

PRECIO GS. 25.000
Res. DGREC N° 1029/2022

OFICINA N°
668

OFICINA REGISTRAL	DATOS DE LA INSCRIPCIÓN	N. INSC	DÍA	MES	AÑO
			25	mayo	2024
		TOMO DEL LIBRO		FOLIO N°	ACTA N°
		2		27	24

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESPOSO
Pedro Oduardo Medina Cañete

DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
Yasy Cañy 29 de junio de 1987

DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA ESPOSA
Natalia Salvadora Bogado Vera

DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
Coronel Oviedo 31 de diciembre de 1992

DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN
Yasy Cañy 25 de mayo de 2024

OBSERVACIONES

DATOS DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

LUGAR Y FECHA
Yasy Cañy 25 de mayo de 2024

EJECUTOR REVISOR

FIRMA Y SELLO

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NOTA: PARA LA VALIDEZ DEL PRESENTE CERTIFICADO DEBERA TENER ADHERIDA LAS ESTAMPILLAS CORRESPONDIENTES A LAS TASAS DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

MIGUEL ALBERTO BAREIRO OLMEDO
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO N° 883
ADELA SPERATTI N° 1034 Y HERNANDARIAS
TELÉFAX: (046) 242.179
SALTO DEL GUAIRA : CANINDEYU

Obs.: El presente certificado de registro de matrimonio perderá todo valor de instrumento público si en él se observan tachaduras, borrados o emendas.

